



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/10/2
21 de noviembre de 2009

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima Reunión
Nagoya, Japón, 18–29 de octubre de 2010
Tema 6.7 del programa

INFORME DE LA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

ÍNDICE

<i>Tema del programa</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	3
1. APERTURA DE LA REUNIÓN.....	4
2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	6
3. MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.....	8
4. DESARROLLO DE ELEMENTOS DE SISTEMAS <i>SUI GENERIS</i> PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES	9
5. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELECTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES	9
6. RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE OPINIONES ACERCA DE LA ELABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL.....	10
7. PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	12
8. OTROS ASUNTOS.....	14
9. ADOPCIÓN DEL INFORME.....	14
10. CLAUSURA DE LA REUNIÓN	14

Anexos

I.	RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU SEXTA REUNIÓN	16
II.	RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE OPINIONES AL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS.....	37

INTRODUCCIÓN

A. *Antecedentes*

1. El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica fue establecido mediante la decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Celebró su primera reunión en Sevilla, España, del 27 al 31 de marzo de 2000, y su segunda y tercera reuniones en Montreal, del 4 al 8 de febrero de 2002, y del 8 al 12 de diciembre de 2003, respectivamente. La cuarta reunión tuvo lugar en Granada, España, por la amable invitación del Gobierno del Reino de España, del 23 al 27 de enero de 2006, mientras que la quinta reunión tuvo lugar en Montreal, del 15 al 19 de octubre de 2008. En el párrafo 5 de su decisión IX/13 A, la Conferencia de las Partes decidió que se organizase una reunión adicional del Grupo de trabajo antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes. En consecuencia, la sexta reunión del Grupo de trabajo se celebró del 2 al 6 de noviembre de 2009 en Montreal, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), consecutivamente con la octava reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.

B. *Asistentes*

2. Asistieron a la reunión representantes de las Partes y otros Gobiernos siguientes: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhutan, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Comoros, Comunidad Europea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Cook, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia

3. También asistieron observadores de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos: Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

4. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones:

African Indigenous Women Organisation	Baikal Buryat Center for Indigenous Cultures
ALMACIGA-Grupo de Trabajo Intercultural	Biofuelwatch
American Bird Conservancy	Call of the Earth Llamado de la Tierra
Andes Chinchasyo	Canadian Environmental Network
Asia Indigenous Peoples Pact Foundation	Canadian observers
Asociacion Ak'Tenamit	CBD Alliance and Kalpavriksh
Asociación de Investigación y Desarrollo Integral	Center for International Sustainable
Rex We	Development Law
Asociacion de la Juventud Indigena Argentina	Centre d'accompagnement des autochtones
Asociación Ixacavaa De Desarrollo e	pygmees et minoritaires vulnérables
Información Indígena	Centre for Economic and Social Aspects of
Assembly of First Nations	Genomics
Association OKANI	Centro de Culturas Indígenas del Perú
Azad University	Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara

Centro para la Autonomía de los Pueblos
Indígenas
CIHR Team in Aboriginal Anti-Diabetic
Medicines
Commission for Environmental Cooperation
Commission on Land Rights of Indigenous
Peoples in Lower Marowijne
Comunidad Indígena Ancestral Lago Chungara
Consejo Autonomo Aymara
Consejo Regional Otomí del Alto Lerma
Cooperativa Ecologica das Mulheres
Extrativistas do Marajo
Cooperativa Ecológica de las Mujeres
Colectoras de la Isla de Marajó
Dena Kayeh Institute
ECOROPA
ETC Group
Femmes Autochtones du Québec Inc./Quebec
Native Women Inc.
Forest Peoples Programme
Foundation for Aboriginal and Islander Research
Action
Fuerza de Mujeres Wayuu
Fundación Intercultural Alitasia
Fundación Ngäbe-Buglé
Fundacion Para la Promocion del Conocimiento
Indigena
Hutchins, Caron & Associes
INBRAPI
Indigenous Information Network
Indigenous Knowledge and Peoples Network
Indigenous World Association
Instituto para el rescate ancestral indigena
salvadoreno
Inter Mountain Peoples Education and Culture
in Thailand Association
International Development Law Organization
Japan Bioindustry Association

Japan Civil Network for Convention on
Biological Diversity
Japan Committee for IUCN
Japan Forum for Biodiversity
Kobe University
League for Pastoral Peoples and Endogenous
Livestock Development
L'Unissons-nous pour la Promotion des Batwa
Mohawk Nation
National Aboriginal Health Organization
Natural Justice (Lawyers for Communities and
the Environment)
Nepal Indigenous Nationalities Preservation
Association (NINPA)
North West Territories Protected Areas Strategy
(PAS)
Organizacion del Pueblo Guarani
Pastoralists' Survival Options (Naadutaro)
Plenty Canada
Queensland University of Technology
Red de Cooperacion Amazonica
Red Indigena de Turismo de Mexico (RITA)
Rural Development Fund
Russian Association of Indigenous Peoples of
the North (RAIPON)
Saami Council
South Central Peoples Development Association
State University of New York/Plattsburgh
Tebtebba Foundation
The Christensen Fund
The Nature Conservation Society of Japan
Tulalip Tribes
United Confederation of Taino People
Université Laval
University of Manitoba
University of Rome Sapienza
USC - Canada
Waikiki Hawaiian Civic Club
Yanapanakuy

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. La reunión fue inaugurada a las 10.10 horas del lunes 2 de noviembre de 2009 con una oración y canto ceremonial a cargo del Sr. Charlie Patton y el Sr. Kenneth Deer, Ancianos de la Comunidad Mohawk de Kahnawake.

6. Pronunciaron declaraciones de apertura la Sra. Nicola Breier, representante del Presidente de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Sr. Balakrishna Pisupaty, quien hizo uso de la palabra en nombre del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. La Sra. Breier dio la bienvenida a los participantes y agradeció a los líderes de la comunidad Mohawk por su apertura y oración ceremoniales. Señaló que participaban en la reunión más de 100

representantes de comunidades indígenas y locales, de los cuales 48 habían sido financiados por medio del Fondo Voluntario para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Era importante aprovechar los progresos realizados en el programa de trabajo y reformular la imagen del Artículo 8 j) y sus posibles aportes a un Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, así como su contribución más amplia para abordar los problemas mundiales relacionados con el medio ambiente. A ese fin, el Grupo de trabajo consideraría un nuevo programa de trabajo plurianual que también podría incluir elementos sobre el Artículo 10 c) del Convenio. Dijo que, gracias a la labor del Grupo de trabajo, se comprendía mejor la contribución que los conocimientos tradicionales podían aportar para el éxito del Convenio. No obstante, debía profundizarse la labor para completar los elementos de un código de conducta ética que asegurase el respeto por el patrimonio cultural y la propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales. Un resultado consensuado respecto al código sería una bienvenida adición a los resultados ya logrados por el Grupo de trabajo, que podría ser comunicado al noveno período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas por celebrar en Nueva York, durante el Año Internacional de la Diversidad Biológica.

8. El Sr. Pisupaty expresó a los participantes los mejores deseos del Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y del Sr. Bakary Kante, Director de la División de Derecho Ambiental y Convenios del PNUMA. También agradeció al Secretario Ejecutivo del Convenio por toda la labor de preparación realizada para desarrollar el programa de la reunión. Dijo que complacía al PNUMA que la reunión se realizase en un momento cuando se estaba deliberando en el marco de las negociaciones de un Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y acerca del Plan estratégico para el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El Grupo de trabajo se centraría en algunos elementos clave del régimen internacional relacionados con los conocimientos tradicionales y su contribución para fomentar la aplicación del Convenio. Manifestó la esperanza de que las conclusiones de las reuniones del Grupo de expertos técnicos y jurídicos sobre conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, celebrada en Hyderabad, India, del 16 al 19 de junio de 2009, y del Grupo de expertos jurídicos y técnicos sobre cumplimiento, celebrada en Tokio del 27 al 30 de enero de 2009, constituyesen una buena base para hacer avanzar las deliberaciones.

9. El Sr. Ahmed Djoghlaif afirmó que la ceremonia a cargo de los representantes de la Nación Mohawk constituía una clara demostración del vínculo intrínseco entre la cultura y la naturaleza y la exclusiva contribución de los pueblos indígenas y comunidades locales para proteger la vida en la Tierra. Expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Austria, Dinamarca, Noruega y España por apoyar la participación de 48 representantes de las comunidades indígenas y locales en la presente reunión y en la octava reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios que se celebraría la semana siguiente, así como a otros donantes que habían apoyado la participación de 88 Partes en el Convenio admisibles. Señalando que la diversidad biológica había sido protegida, mantenida e inclusive aumentada por medio de la aplicación de sus conocimientos tradicionales, dijo que no era coincidencia que se hubiese encomendado al Grupo de trabajo el mandato de suministrar opiniones al Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios sobre un componente esencial del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, los “conocimientos tradicionales asociados”. Alentó a mantener una sólida asociación entre las Partes en el Convenio y las comunidades indígenas y locales para celebrar el Año de la Diversidad Biológica en 2010 y para acentuar sus contribuciones para mantener la diversidad biológica y proporcionar soluciones a la crisis del cambio climático. Para concluir, informó al Grupo de trabajo que el 26 de octubre de 2009, Iraq se había convertido en la 192ª Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El 10 de diciembre, Somalia se convertiría en la 193ª Parte. Felicitó a los representantes de Iraq y Somalia e invitó a los dos países todavía por incorporarse a la familia de la diversidad biológica con ocasión de la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica en 2010. Andorra se convertiría en breve en la 194ª Parte, y esperaba sinceramente que los Estados Unidos de América estuviesen presentes en Nagoya como la 195ª Parte.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. *Funcionarios de la Mesa*

10. La Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa del Grupo de trabajo. Conforme a la práctica acostumbrada, también los representantes de las comunidades indígenas y locales fueron invitados a designar seis “amigos de la Mesa” para que participasen en las reuniones de la Mesa. A propuesta del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad, el Sr. Merle Alexander (Dena Kayeh Institute), la Sra. Neva Collings (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action), el Sr. Shimreichon Luithui-Erni (Indigenous Knowledge and Peoples Network), la Sra. Lucy Mullenkei (Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad), la Sra. Victoria Esther Camac Ramirez (Asociación Ixacavaa de Desarrollo e Información Indígena) y la Sra. Gunn-Britt Retter (Consejo Saami) fueron elegidos como “amigos de la Mesa” por aclamación. Al mismo tiempo, la Sra. Lucy Mullenkei también fue elegida para que actuase como Co-Presidente del Grupo de trabajo junto con la Sra. Breier.

11. A propuesta de la Mesa, la Sra. Somaly Chan (Camboya) actuó como Relatora.

2.2. *Adopción del programa*

12. En la primera sesión de la reunión, el 2 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente programa, basado en el programa provisional (UNEP/CBD/WG8J/6/1)

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Mecanismos para fomentar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en asuntos relacionados con los objetivos del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
4. Desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales.
5. Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales.
6. Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios: presentación de opiniones al Grupo de trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios.
7. Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
8. Otros asuntos.
9. Adopción del informe.
10. Clausura de la reunión.

2.3. *Organización de las actividades*

13. En la primera sesión de la reunión, el 2 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo aprobó la organización de las actividades de la reunión en base a la propuesta que figuraba en el anexo II a las anotaciones del programa provisional modificadas (UNEP/CBD/WG8J/6/1/Add.1/Rev.1).

14. A fin de asegurar la plena participación de delegados y observadores en las deliberaciones del Grupo de trabajo, y de conformidad con el programa simplificado, se decidió que el Grupo de trabajo trabajara principalmente en sesión plenaria, en la inteligencia de que, si resultase necesario y apropiado, pudieran establecerse grupos de contacto para examinar cuestiones específicas.

15. De conformidad con la decisión VIII/31 de la Conferencia de las Partes, en la sexta sesión de la reunión, el 5 de noviembre de 2009, el Secretario Ejecutivo proporcionó al Grupo de trabajo una indicación de las posibles repercusiones administrativas y financieras de los proyectos de recomendaciones que el Grupo de trabajo remitiría a la Conferencia de las Partes para su adopción que quizá no estuvieran cubiertos por el presupuesto básico.

2.4. *Declaraciones y comentarios generales*

16. En la primera sesión de la reunión, el 2 de noviembre de 2009, el representante del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad agradeció al Secretario Ejecutivo y a las Partes por haber facilitado la participación de representantes indígenas por medio del Fondo Voluntario y por medio del apoyo de varias organizaciones y donantes no gubernamentales. El Grupo de trabajo había aumentado el respeto y la comprensión mutua entre los pueblos indígenas y las Partes mediante una experiencia de aprendizaje conjunta. Desde la adopción del programa de trabajo, se habían producido varios acontecimientos, y entre los problemas emergentes se encontraban los efectos del cambio climático, que amenazaba con deshacer gran parte de la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica. El cambio climático amenazaba la supervivencia de los pueblos indígenas tanto en forma directa, debido a sus impactos inmediatos, como indirecta por medio de los efectos negativos de las medidas de mitigación y adaptación. Resultaba crítico modificar el programa de trabajo del Grupo de trabajo, y los conocimientos tradicionales deberían ser incorporados en una nueva visión que también abordase los acontecimientos en el derecho internacional. En el Régimen internacional deberían incluirse elementos vinculantes que reconociesen y protegiesen los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales y los recursos genéticos de los pueblos indígenas conforme a los instrumentos internacionales pertinentes que afirmaban los derechos de los pueblos indígenas. Los elementos del código de conducta ética deberían servir para respetar la autoridad, autonomía y soberanía indígena y proporcionar orientación a las instituciones, investigadores y otros que deseaban relacionarse con las comunidades indígenas y locales, mientras que los sistemas *sui generis* deberían brindar una amplia protección a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y no solamente ser medidas de protección contra la apropiación indebida, tal como se estaba formulando en el marco del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

17. La representante de Quebec Native Women Inc., quien hizo uso de la palabra en nombre de diversas comunidades indígenas y organizaciones de derechos humanos y no gubernamentales canadienses, manifestó apoyo a la labor realizada en el contexto del Artículo 8 j). Señaló que el Grupo de trabajo era un faro en el sistema de las Naciones Unidas para la protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales. El Grupo de trabajo debía elaborar un programa de trabajo plurianual modificado, así como un código de conducta ética para proteger los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y garantizar el consentimiento fundamentado previo sin coacción de los Pueblos Indígenas en lo que atañe a las actividades que pudieran afectarles. También hizo un llamamiento al Gobierno del Canadá para que siguiera el ejemplo del Gobierno de Australia y reconociese los derechos de los titulares de los conocimientos tradicionales.

18. El representante del Foro Internacional de Comunidades Locales dijo que el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) desempeñaba una función fundamental en la aplicación de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, e hizo un llamamiento a las Partes para que garantizaran la participación amplia y equitativa de los representantes de las comunidades indígenas y locales en la labor de los talleres realizados entre períodos de sesiones. Los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales también estaban directamente relacionados con sus recursos naturales y, por ello, también debería ser modificado el programa de trabajo del Grupo de trabajo para incluir cuestiones relacionadas con el cambio climático y un mecanismo para financiar las actividades de mitigación y adaptación al cambio climático.

19. La representante de la Red de Mujeres Indígenas para la Biodiversidad agradeció al Gobierno de España y a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica por la asistencia prestada para fomentar la participación de las mujeres indígenas de la región de América Latina y el Caribe en el Grupo de trabajo, y esperaba que dicha asistencia también se extendiese a las mujeres indígenas de otras regiones. Las mujeres indígenas desempeñaban un papel fundamental en la transmisión de conocimientos tradicionales de una generación a otra. Expresó inquietud ante el hecho de que se habían producido pocos avances en el programa de trabajo del Grupo de trabajo en los diez años anteriores, y señaló que la labor futura debía asegurar la participación efectiva de las mujeres de los pueblos indígenas y comunidades locales. Cualquier indicador que se desarrollase debía reflejar el hecho de que los recursos

genéticos eran de propiedad de los pueblos indígenas y que cualquier Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios debía asegurar que los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales se compartían de forma justa y equitativa con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y especialmente las mujeres indígenas. El código de conducta ética debería basarse en la restitución, preservación, conservación y mantenimiento de los conocimientos tradicionales, y las mujeres indígenas deberían ser tratadas como co-asociadas, en lugar de ser meramente objeto de los diversos niveles de investigación.

20. El representante de Iraq recordó al Grupo de trabajo que Iraq se había convertido recientemente en el 192º país Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y que el Gobierno de Iraq creía en la valiosa labor que se estaba realizando en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Informó a la reunión que Iraq también se convertiría en Parte en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación. Agradeció al Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica la ayuda que Iraq había recibido de la Secretaría, e hizo un llamamiento a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para que ayudasen a Iraq durante un difícil momento de transición para abordar los problemas ambientales que planteaba el proceso de desertificación.

TEMA 3. MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

21. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 3 del programa en la primera sesión de la reunión, el 2 de noviembre de 2009. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre los mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio (UNEP/CBD/WG8J/6/3).

22. Al presentar el tema, la Co-Presidente del Grupo de trabajo, invitó a deliberar más a fondo sobre los mecanismos para fomentar la participación de las comunidades indígenas y locales, incluida la creación de capacidad, pero pidió a los participantes que comentasen específicamente sobre el proyecto de recomendación que figuraba en el documento.

23. Formularon declaraciones: Brasil, Canadá, Guatemala, Haití, India, Japón, Jordania, Lesotho, Malawi, México, Níger, Noruega, Perú, Santa Lucía, Senegal, Suecia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), República Árabe Siria, Tailandia y Uganda.

24. Formularon asimismo declaraciones los representantes del Foro Internacional de Comunidades Locales, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad y Quebec Native Women Inc.

25. Tras las declaraciones, la Co-Presidente se comprometió a modificar el proyecto de recomendaciones que figuraba en la nota del Secretario Ejecutivo conforme a los comentarios que se habían formulado y a preparar un texto de las co-presidentes con las modificaciones para que fuese considerado por el Grupo de trabajo.

26. En la quinta sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo consideró el texto preparado por las Co-Presidentes.

27. Tras un intercambio de opiniones, la Co-Presidente señaló que prepararía un proyecto de recomendación para que fuese considerado por el Grupo de trabajo y que luego se distribuyó como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.2.

Medidas del Grupo de trabajo

28. En la séptima sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.2 y lo adoptó como recomendación 6/1. El texto de la recomendación, en la forma adoptada, figura en el anexo I al presente informe.

TEMA 4. DESARROLLO DE ELEMENTOS DE SISTEMAS *SUI GENERIS* PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES

29. El Grupo de trabajo especial de composición abierta consideró el tema 4 del programa en la primera sesión de la reunión, el 2 de noviembre de 2009. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre los mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio (UNEP/CBD/WG8J/6/5).

30. Al presentar el tema, la Co-Presidente invitó a los participantes a deliberar más a fondo sobre los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales, y pidió a los participantes que comentasen específicamente sobre los proyectos de recomendaciones incluidos en la sección III de la nota del Secretario Ejecutivo.

31. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Brasil, Canadá, China, Costa Rica, Egipto, India, Indonesia, Malasia, México, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Suecia (en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros), Túnez, Uganda y Yemen.

32. Formularon también declaraciones: el Foro Internacional de Comunidades Locales, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad, la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, y Quebec Native Women Inc.

33. Tras las declaraciones, la Co-Presidente se comprometió a modificar los proyectos de recomendaciones conforme a los comentarios que habían sido formulados y a preparar un texto de las co-presidentes con las modificaciones para que fuese considerado por la reunión.

34. El texto de las Co-Presidentes fue presentado al Grupo de trabajo en su sexta sesión plenaria, el 5 de noviembre de 2009.

35. Tras un intercambio de opiniones, la Co-Presidente señaló que prepararía un proyecto de recomendación modificado para que fuese considerado por el Grupo de trabajo y que luego fue distribuido como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.3.

Medidas del Grupo de trabajo

36. En la séptima sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.3 y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como recomendación 6/2. El texto de la recomendación, en la forma adoptada, figura en el anexo I al presente informe.

TEMA 5. CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELLECTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

37. El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8j) y disposiciones conexas consideró el tema 5 del programa en la segunda sesión de la reunión, el 2 de noviembre de 2009. Al examinar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí el proyecto de código de conducta ética, tal como fue transmitido por la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el anexo a la decisión IX/13 G (UNEP/CBD/WG8J/6/4), y un cotejo de opiniones sobre el proyecto de código de conducta ética (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/2 y Add.1).

38. Al presentar el tema, la Co-Presidente recordó a los participantes que la elaboración del proyecto de elementos de un código de conducta ética ya había sido considerada por el Grupo de trabajo durante cierto tiempo y, en vista de que se encontraba en una etapa avanzada, propuso establecer un grupo de contacto al que se le encomendaría negociar con miras a eliminar los corchetes restantes en el proyecto de código de conducta ética. La Co-Presidente invitó a los participantes a formular observaciones generales respecto al proyecto de código de conducta ética.

39. Formularon declaraciones: Argelia, Argentina, Brasil, Canadá, Egipto, India, Japón, Liberia (en nombre del Grupo de África), Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Suecia (Comunidad Europea y sus Estados miembros).

40. Tras el intercambio de opiniones, la Co-Presidente pidió a la Sra. Susanna Chung (Sudáfrica) y a la Sra. Neva Collins (Foundation for Aboriginal and Islander Research Action) que actuaran como co-presidentes de un grupo de contacto para deliberar más a fondo acerca de los elementos del proyecto de código de conducta ética y que informasen a la reunión plenaria subsiguiente de la reunión.

41. En la cuarta sesión de la reunión, el 3 de noviembre de 2009, la Sra. Susana Chung (Sudáfrica) informó que el grupo de contacto se había reunido dos veces y había deliberado acerca de la mayoría de las recomendaciones. Sin embargo, restaba mucho por hacer, y pidió que se concediese al grupo de contacto continuar deliberando durante otra sesión para completar su labor.

42. La Co-Presidente agradeció a las co-presidentes del grupo de contacto y dijo que el grupo de contacto debía continuar su labor durante otra sesión. Pidió que las co-presidentes informasen nuevamente en la sesión plenaria subsiguiente del Grupo de trabajo.

43. En la quinta sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2009, la Sra. Chung informó que el grupo de contacto había completado su labor y presentó el texto del proyecto de recomendación modificado para que fuese considerado por el Grupo de trabajo.

44. La Co-Presidente señaló que el Grupo de trabajo examinaría el texto del grupo de contacto en la siguiente sesión plenaria.

45. El texto del grupo de contacto fue examinado por el Grupo de trabajo en la sexta sesión de la reunión, el 5 de noviembre de 2009.

46. Tras un intercambio de opiniones, la Co-Presidente señaló que prepararía un proyecto de recomendación para que fuese considerado por el Grupo de trabajo y que luego se distribuyó como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.4.

47. El Grupo de trabajo también convino en recomendar que el código de conducta ética se denominase Código de conducta ética Tkariwaí:ri sobre el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”.*

Medidas del Grupo de trabajo

48. En la séptima sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.4 y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como recomendación 6/3. El texto de la recomendación, en la forma adoptada, figura en el anexo I al presente informe.

TEMA 6. RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: PRESENTACIÓN DE OPINIONES ACERCA DE LA ELABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNACIONAL

49. El Grupo de trabajo especial de composición abierta abordó el tema 6 del programa en la tercera sesión de la reunión, el 3 de noviembre de 2009. Al considerar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre las negociaciones del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG8J/6/6/Rev.1); una compilación de opiniones sobre las tareas 7, 10, 12 y 15 y opiniones sobre la conveniencia y los posibles elementos de una estrategia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como opiniones sobre la revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/1); el cotejo de opiniones sobre el proyecto de código de conducta ética (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/2 y Add.1); el informe del Taller de Viena sobre asuntos relacionados con los

* Tkariwaí:ri, (pronunciado “Tgariguaiéri”), término del pueblo Mohawk cuyo significado es “la actitud correcta”.

conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y el Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/13); el informe del Taller de Vilm sobre asuntos relacionados con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y el Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/14). También tenía ante sí los informes de la reunión del Grupo de expertos jurídicos y técnicos sobre cumplimiento en el contexto del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios celebrada en India del 16 al 19 de junio de 2009 (UNEP/CBD/WG-ABS/8/2) y de la reunión del Grupo de expertos jurídicos y técnicos sobre Conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el contexto del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios celebrada en Japón del 27 al 30 de enero de 2009 (UNEP/CBD/WG-ABS/7/3).

50. Al presentar el tema, la Co-Presidente recordó a los participantes que sus opiniones consensuadas acerca de este tema resultaban esenciales para avanzar en la negociación del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, y especialmente respecto a cómo deberían abordarse los conocimientos tradicionales asociados en el Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. La Co-Presidente invitó a los participantes a formular comentarios respecto a la contribución del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) al Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios.

51. Formularon declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Guatemala, India, Indonesia, Jordania, Malasia, Malawi, México, Nepal, Noruega, Suecia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Tailandia, Uganda (en nombre del Grupo de África), y Ucrania (en nombre del Grupo de Europa Central y Oriental).

52. Formularon también declaraciones representantes de la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad, la League for Pastoral People and Endogenous Livestock Development y Quebec Native Women Inc.

53. Durante las deliberaciones, varios de los participantes manifestaron la opinión de que los informes de las reuniones de grupos de expertos sobre cumplimiento y sobre conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos revestían especial importancia para el tratamiento de este tema del programa. Varios participantes agradecieron a los Gobiernos de la India y el Japón por haber coordinado dichas reuniones.

54. Tras el intercambio de opiniones, la Co-Presidente dijo que consultaría con la Mesa acerca de cómo proseguir con la deliberación en el contexto de este tema del programa.

55. En la cuarta sesión de la reunión, el 3 de noviembre de 2009, la Co-Presidente señaló que, tras consultar con la Mesa, las Co-Presidentes habían decidido formar un grupo de contacto para deliberar más a fondo sobre este tema del programa. La Co-Presidente pidió al Sr. Dámaso Luna (México) y al Sr. Merle Alexander (Dena Kayeh Institute) que actuaran como co-presidentes del grupo de contacto. Indicó que, a los fines fomentar la eficiencia, el grupo de contacto debería tomar como punto de referencia los informes de las reuniones de grupos de expertos sobre cumplimiento y sobre conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el contexto del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (véase el párrafo 49 precedente).

56. Los representantes del Brasil y de Uganda pidieron aclaraciones acerca de qué elementos adicionales pudieran ser incorporados y si los comentarios que habían sido formulados durante la tercera sesión de la reunión pudieran ser transmitidos al grupo de contacto.

57. La Co-Presidente explicó que ambos informes servirían como base para las deliberaciones, pero que los participantes contaban con libertad para introducir otros asuntos que ya hubieran sido debatidos. A ese fin, la Secretaría proporcionaría un resumen de las intervenciones que habían sido realizadas durante la tercera sesión de la reunión, y dicho informe sería puesto a disposición de los participantes del grupo de contacto.

58. En la quinta sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2009, el Sr. Dámaso Luna (México) co-presidente del grupo de contacto informó que el grupo se había reunido dos veces y había examinado los informes de los expertos técnicos, así como el resumen de las deliberaciones que había preparado la Secretaría. El grupo de contacto había identificado las esferas que habían recibido el mayor apoyo de los expertos que habían asistido a los grupos de expertos, y se esforzaría por elaborar una lista de recomendaciones

59. La Co-Presidente del Grupo de trabajo agradeció a los co-presidentes y pidió al grupo de contacto que continuase su labor durante otra sesión. También pidió a los co-presidentes que informasen nuevamente en la sesión plenaria subsiguiente del Grupo de trabajo.

Medidas del Grupo de trabajo.

60. El proyecto de texto revisado de los copresidentes (UNEP/CBD/WG8J/6/L.5) fue posteriormente considerado por el Grupo de trabajo en la séptima sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009. El Grupo de trabajo lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, para ser transmitido a la octava reunión del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios. El texto, en la forma adoptada, figura en el anexo I al presente informe.

61. Durante los debates que llevaron a la adopción del texto el representante de Cuba sugirió que las palabras 'recibieron el mayor apoyo de los expertos que asistieron a esos grupos', al final del párrafo 2, fueran sustituidas por 'resultaron más pertinentes'. Después de las explicaciones dadas por los co-presidentes de los grupos de contacto, el representante de Cuba dijo que su delegación no insistiría en la modificación, a condición de que sus comentarios fueran incluidos en el informe.

62. El representante de Burkina Faso sugirió que las palabras 'el Régimen internacional podría sugerir la inclusión de', que figuraban en el inciso xxiv del párrafo 3, fueran sustituidas por las palabras 'el Régimen internacional podría incluir claras'. Se acordó que el informe se hiciera eco de la propuesta de Burkina Faso.

63. El representante de Namibia sugirió que los incisos xviii y xxvii b) del párrafo 3 podrían incluir una referencia a que las sugerencias estaban sujetas a la legislación nacional. Se acordó que el informe se hiciera eco de la propuesta de Namibia.

64. El representante de Suecia, quien hizo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estado miembros deseaba que el informe se hiciera eco de que Suecia se había abstenido de comentar acerca de las propuestas que habían sido formuladas de enmendar de palabra los incisos del párrafo 3 del documento dado que dicho documento no era un texto negociado.

TEMA 7. PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

65. El Grupo de trabajo especial de composición abierta abordó el tema 7 del programa en su tercera sesión, el 3 de noviembre de 2009. Al considerar el tema, el Grupo de trabajo tuvo ante sí el informe acerca del progreso en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/6/2); un análisis de monografías y asesoramiento acerca de cómo el Artículo 10 c) se puede adelantar más y aplicarse como prioridad (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.1); una nota de investigación sobre los posibles beneficios y amenazas de la documentación de los conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.3); un análisis de la información disponible sobre indicadores propuestos (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.4); las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII) al Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto a nuevas recomendaciones dimanantes del séptimo y el octavo período de sesiones del UNPFII (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.5); una revisión a fondo de las tareas del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.6); una compilación de opiniones sobre las tareas 7, 10, 12 y 15 y opiniones sobre la conveniencia y los posibles elementos de una estrategia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como opiniones sobre la revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

(UNEP/CBD/WG8J/6/INF/1); una compilación de información/monografías respecto a las pruebas y uso de los indicadores en el nivel nacional (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/3); el informe del Taller técnico internacional sobre indicadores pertinentes para los pueblos indígenas, realizado en Baguio City, Filipinas, del 17 al 19 de noviembre de 2008 (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/4); el informe del Taller sobre indicadores de bienestar de los pueblos indígenas y desarrollo sostenible centrado en los conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/5); el programa de trabajo para el Artículo 8 j) (decisión V/16) (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/10) y un resumen de la Guía de la OMPI sobre conocimientos tradicionales (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/12).

66. Al presentar el tema, la Co-Presidente recordó al Grupo de trabajo que el tema del programa constaba de ocho subtemas. Considerando la complejidad de la labor, pidió a los participantes que formularan declaraciones generales acerca de la labor futura del Grupo de trabajo en el período posterior a 2010 antes de hacer comentarios sobre alguno de los subtemas.

67. Formularon declaraciones Argentina, Brasil, Canadá, India, Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros).

68. Formularon declaraciones la Red de Mujeres Indígenas para la Biodiversidad, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad y las Tribus Tulalip de Washington.

69. Tras el intercambio de opiniones, la Co-Presidente dijo que consultaría con la Mesa acerca de cómo proseguir con la deliberación en el contexto de este tema del programa.

70. En la cuarta sesión de la reunión, el 3 de noviembre de 2009, la Co-Presidente señaló que, tras consultar con la Mesa, las Co-Presidentes habían decidido formar un grupo de contacto para deliberar más a fondo sobre este tema del programa. Pidió a la Sra. Tone Solhaug (Noruega) y a la Sra. Gunn-Britt Retter (Consejo Sami) que actuaran como co-presidentes del Grupo de trabajo. También pidió al grupo de contacto que usase los documentos UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.2 y Add.6 como base para sus deliberaciones y que examinase los restantes documentos al considerar las recomendaciones que se formularían.

71. El representante del Brasil pidió aclaraciones acerca de cómo se debían fusionar los documentos y las recomendaciones, dado que se habían abordado diferentes aspectos del programa de trabajo en diferentes documentos y que a veces éstos se superponían.

72. La Co-Presidente reconoció que el proceso que el grupo de contacto tenía por delante constituía un reto, dado que se trataba de varios documentos. Sin embargo, era importante producir un único documento, con un único conjunto de recomendaciones fusionadas, y pidió al grupo de contacto que acometiese dicha tarea.

73. En la quinta sesión de la reunión, la Sra. Tone Solhaug informó que el grupo de contacto se había reunido dos veces y había podido fusionar el texto en un único documento. Sin embargo, si bien los co-presidentes habían podido producir un proyecto de texto, aún debían abordarse algunos retos, y pidió que se permitiese al grupo reunirse durante otra sesión para completar su labor de redacción de un texto modificado. El grupo de contacto no había podido abordar el mandato para la tarea 15 del programa de trabajo que, en consecuencia, se adjuntaba como un anexo al documento fusionado.

74. La Co-Presidente del Grupo de trabajo agradeció a los co-presidentes y dijo que el grupo de contacto debía continuar su labor durante otra sesión. Pidió que los co-presidentes presentasen el texto modificado del grupo de contacto en la sesión plenaria subsiguiente del Grupo de trabajo.

75. La Co-Presidente presentó el texto del grupo de contacto modificado al Grupo de trabajo en su sexta sesión, el 5 de noviembre de 2009.

76. Formularon declaraciones Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Cuba, Malawi (en nombre del Grupo de África), Noruega, Senegal, Suecia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Venezuela.

77. Asimismo, un representante del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad emitió una declaración.

78. El representante de Noruega manifestó su deseo de que el informe de la reunión se hiciera eco de la comprensión de su delegación de que la redacción del “Artículo 10 del Convenio, centrándose en el Artículo 10 c)” en el proyecto de programa de trabajo plurianual no debía interpretarse como un impedimento para la ulterior consideración de otros elementos del Artículo 10 de parte del Grupo de trabajo.

79. Tras el debate, la Co-Presidente señaló que prepararía un proyecto de recomendación modificado para que fuese considerado por el Grupo de trabajo y que luego se distribuyó como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG8J/6/L.6.

Medidas del Grupo de trabajo

80. En la séptima sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación y lo adoptó, en su forma enmendada de palabra, como recomendación 6/4. El texto de la recomendación, en la forma adoptada, figura en el anexo I al presente informe.

TEMA 8. OTROS ASUNTOS

Observancia de un minuto de silencio en memoria del Sr. Claude Lévi-Strauss

81. En la quinta sesión de la reunión, el 4 de noviembre de 2009, el representante del Brasil manifestó sus condolencias al Gobierno de Francia por el reciente fallecimiento del destacado antropólogo, Sr. Claude Lévi-Strauss.

82. El Grupo de trabajo guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Lévi-Strauss.

Expedición de visas de entrada a Canadá para participantes en reuniones en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica

83. En la octava sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009, el representante de Malawi, hablando en nombre del Grupo de África, expresó su grave inquietud por las dificultades que muchos delegados africanos habían enfrentado al tratar de obtener visas para asistir a la reunión. No había sido la primera vez que surgía el problema de las visas, y aparentemente las políticas del Canadá respecto tanto a la emisión de las visas como a las tarifas de las mismas no eran uniformes. Pidió que el Canadá abordase las inquietudes del Grupo de África y se reservó el derecho de la región de África de reconsiderar el lugar de la sede del Convenio sobre la Diversidad Biológica en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes en el caso de que se continuase impidiendo a los delegados africanos asistir a las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica en el Canadá.

84. En su respuesta, la representante del Canadá hizo hincapié en que el Canadá estaba plenamente comprometido con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y dijo que las inquietudes manifestadas por el Grupo de África serían transmitidas a las autoridades competentes en la capital.

TEMA 9. ADOPCIÓN DEL INFORME

85. El presente informe fue adoptado, en su forma enmendada de palabra, en la octava sesión de la reunión, el 6 de noviembre de 2009, en base al proyecto de informe preparado por la Relatora (UNEP/CBD/WG8J/6/L.1).

TEMA 10. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

86. El representante de Malawi, quien habló en nombre del Grupo de África, agradeció al Fondo Voluntario por haber contribuido a la participación de países en desarrollo en la reunión. En particular, agradeció a los Gobiernos de Alemania, Dinamarca, España, Finlandia, Irlanda, Italia, Noruega y Reino Unido, así como al PNUMA, su apoyo financiero y material. Instó a otros gobiernos a contribuir generosamente al Fondo Voluntario y a los fondos relacionados del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

87. El representante del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Biodiversidad deseaba que el informe incluyese su declaración en cuanto a que los pueblos indígenas habían hecho hincapié ante las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en que sus derechos en el contexto del Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios no se limitaban a su derecho al consentimiento fundamentado previo y a la participación en los beneficios cuando se accedía a sus conocimientos y éstos eran utilizados. Como pueblos indígenas, tenían derecho a la autodeterminación, y ésta se aplicaba a sus derechos respecto al acceso a sus conocimientos tradicionales y recurso genéticos.

88. El representante de Venezuela deseaba que el informe se hiciera eco del hecho de que Venezuela contaba con diversas leyes que protegían el patrimonio cultural de las comunidades indígenas y locales. En particular, un registro había sido establecido y el Ministro de Medio Ambiente había creado un consejo nacional que incluía a miembros de las comunidades indígenas y locales. Venezuela también era de la opinión de que la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) debería ser incorporada a la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la inteligencia de que la labor de la OMPI no cubría cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Venezuela expresó su apoyo a la adopción de un Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios durante 2010, el Año Internacional de la Diversidad Biológica.

89. El Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, expresó su pesar por el fallecimiento del Sr. Lévi-Strauss, cuya personalidad describió como la de un gran antropólogo que había enseñado el respeto por la diversidad y las diferencias culturales y que aquellos que son diferentes no son necesariamente inferiores, y que la diversidad no justificaba la inequidad. Hoy, los bárbaros eran aquellos que continuaban negando la relación umbilical entre la naturaleza, el género humano, su cultura y tradiciones y el patrimonio de la civilización. El Sr. Djoghlaif también recordó al Grupo de trabajo que el Convenio era de índole única dentro del sistema de las Naciones Unidas, dado que era en primer lugar una asociación entre las 193 Partes en el Convenio y las comunidades indígenas y locales. Felicitó al Grupo de trabajo por sus logros durante la semana, que había incluido el Código de conducta ética Tkarihwaie:ri. También agradeció al Gobierno de la India su amable ofrecimiento de actuar de anfitrión de la undécima reunión de la Conferencia de las Partes.

90. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la sexta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas a las 17.00 horas del viernes 6 de octubre de 2009.

Anexo I

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL
DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL
ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU SEXTA REUNIÓN**

Montreal, 2-6 de noviembre de 2009

ÍNDICE

Página

6/1.	Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio.....	17
A.	Esfuerzos de creación de capacidad	17
B.	Desarrollo de mecanismos e instrumentos de comunicaciones para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio....	18
C.	Participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio por ejemplo por conducto del Fondo Fiduciario Voluntario para Facilitar la Participación de Comunidades Indígenas y Locales en la Labor del Convenio.....	18
D.	Otras iniciativas.....	19
6/2.	Elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales.....	20
6/3.	Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales	22
6/4.	Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica	30

6/1. Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas *recomienda* que la Conferencia de las Partes tome decisiones del siguiente tenor:

A. Esfuerzos de creación de capacidad

La Conferencia de las Partes

1. *Acoge con agradecimiento* los esfuerzos de creación de capacidad para comunidades indígenas y locales que ha realizado la Secretaría en colaboración con el Gobierno de España y la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de la región de América Latina y el Caribe en relación con cuestiones pertinentes al Artículo 8 j) y disposiciones conexas y con el Artículo 15 sobre acceso y participación en los beneficios, especialmente en previsión de la adopción e implantación después del año 2010 del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, y *alienta* a las Partes a continuar estos esfuerzos;

2. *Acoge con beneplácito* la serie de talleres regionales y subregionales que apuntan a la creación de capacidad para comunidades indígenas y locales llevados a cabo por la Secretaría en colaboración con las Partes y en apoyo de una mejor aplicación, a través de tecnologías basadas en la web, de las Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo elaboradas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;¹ *

3. *Alienta* a la Secretaría a continuar esforzándose por facilitar la aplicación efectiva de las decisiones relativas a creación de capacidad² mediante talleres, utilizando una metodología para formar instructores y extendiendo las oportunidades a todas las regiones, con miras a que aumente el número de representantes de las comunidades indígenas y locales, particularmente mujeres, que estén familiarizados y participen en la labor del Convenio, incluida su aplicación a nivel nacional y local;

4. *Invita* a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones comunitarias indígenas y locales, a considerar la idea de colaborar con la Secretaría para establecer iniciativas similares en otras regiones con miras a crear y fortalecer la capacidad de los representantes de las comunidades indígenas y locales, particularmente las mujeres, en cuanto a participar efectivamente en la labor del Convenio;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe convocando, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, talleres regionales de creación de capacidad y de intercambio de experiencias sobre temas pertinentes al artículo 8 j), al artículo 10 c) y al artículo 15 del Convenio con el fin de prestar asistencia a las comunidades indígenas y locales para su participación efectiva en la labor del Convenio, con miras a que se fortalezca su capacidad; *

6. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que continúe convocando, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, talleres regionales y subregionales destinados a la creación de capacidad en las comunidades indígenas y locales en apoyo de una mejor aplicación de las Directrices sobre diversidad biológica y desarrollo del turismo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante mejores estrategias de comercialización y de tecnologías basadas en la web, para tierras áridas y subhúmedas y para montañas, y que informe acerca de los resultados en la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con miras a su consideración. *

¹ Decisión VII/14, anexo

* Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.

² Véanse las decisiones IX/13 D y E, así como VIII/5 B y C, el anexo de la VII/16 y la tarea 4 del anexo II de la V/16.

B. *Desarrollo de mecanismos e instrumentos de comunicaciones para facilitar la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio*

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de la labor en curso relativa a mecanismos electrónicos, tales como la página de inicio del Artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, así como de iniciativas afines y *pide* al Secretario Ejecutivo que supervise el uso de estas iniciativas y consulte a las comunidades indígenas y locales que estén participando en la labor del Convenio con el fin de detectar posibles lagunas y deficiencias, y que informe de los resultados de las consultas en la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas; *

2. *Invita* al Secretario Ejecutivo a que consulte a las Partes y a las comunidades indígenas y locales con el fin de determinar cómo el Portal de información sobre conocimientos tradicionales puede seguir evolucionando de manera que resulte más útil a las Partes, y en especial a los centros de coordinación nacionales, para su trabajo relacionado con el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

3. *Invita* a las Partes y a los Gobiernos a presentar a la Secretaría leyes nacionales, legislación, políticas, programas y cualquier otro tipo de información pertinente relativa a la protección de los conocimientos tradicionales para publicarla en el Portal de información sobre conocimientos tradicionales;

4. *Acoge con beneplácito y alienta* a seguir desarrollando los diversos mecanismos, instrumentos y productos no electrónicos para despertar la conciencia acerca de la función que los conocimientos tradicionales desempeñan en el logro de los objetivos del Convenio, y alienta a su fomento durante la celebración y después de la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica; *

5. *Pide* a la Secretaría que continúe desarrollando medios tanto electrónicos como tradicionales y otros tipos de medios para la formación de las comunidades así como materiales de sensibilización del público y otras formas de comunicación, también en las lenguas indígenas, e invita a las Partes a dar publicidad a tales materiales en emisoras de radio comunitarias y otros medios de comunicación, en colaboración con organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos; *

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe desarrollando, actualizando y traduciendo los diversos mecanismos electrónicos de comunicación, incluidas la página de inicio del Artículo 8 j) y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, y que informe sobre el progreso alcanzado en la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas; *

7. *Invita* a las Partes a considerar la designación de centros de coordinación nacionales para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en apoyo de puntos focales nacionales, a facilitar las comunicaciones con las organizaciones de las comunidades indígenas y locales y a fomentar la elaboración y aplicación efectivas del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas. *

C. *Participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio por ejemplo por conducto del Fondo Fiduciario Voluntario para Facilitar la Participación de Comunidades Indígenas y Locales en la Labor del Convenio*

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos en curso desplegados por la Secretaría para promover el Fondo Fiduciario Voluntario para Facilitar la Participación de Comunidades Indígenas y

* Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.
 * Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.
 * Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.
 * Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.

Locales en la Labor del Convenio (Fondo fiduciario VB), y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe tales esfuerzos y que informe acerca de los adelantos de la tarea, junto con las estadísticas pertinentes relativas a la participación de las comunidades indígenas y locales en la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

2. Invita a las Partes, Gobiernos e instituciones y mecanismos de financiación pertinentes a contribuir generosamente al Fondo Voluntario, haciendo la observación de que la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales es esencial para la labor del Convenio y para que alcance sus tres objetivos;

3. *Invita* a las Partes a esforzarse por incluir a las organizaciones comunitarias indígenas y locales a las que sus respectivas comunidades han encomendado que les representen en los procesos del Convenio, y por proporcionarles oportunidades para participar efectivamente en dichos procesos.

D. Otras iniciativas

La Conferencia de las Partes

Acoge con beneplácito iniciativas creativas y asociaciones entre representantes del sector privado y representantes de comunidades indígenas y locales, tomando nota de la Consulta a comunidades indígenas y locales sobre el comercio y la diversidad biológica, y *pide* al Secretario Ejecutivo que informe del progreso de dichas iniciativas y asociaciones en la siguiente reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

6/2. *Elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales*

El Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica *recomienda* que la Conferencia de las Partes en su décima reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

1. *Toma nota* de que los elementos de los sistemas *sui generis*, tal como se establecen en la sección II de la nota actualizada del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/WG8J/6/5), incluyen elementos útiles por ser tomados en consideración de la misma forma y cuando las Partes y los gobiernos elaboren dichos sistemas *sui generis* para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales a los niveles local, nacional, regional e internacional;

2. *Toma nota también* de que los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales deberían ser desarrollados teniendo en cuenta el derecho consuetudinario, prácticas y protocolos comunitarios, según proceda, con la participación efectiva y la aprobación e intervención de dichas comunidades;

3. *Alienta* a las Partes que todavía no hayan considerado ni elaborado sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales a que tomen medidas para hacerlo, según proceda;

4. *Invita* a las Partes a que presenten al Secretario Ejecutivo información relativa a los elementos de sistemas *sui generis* pertinentes a la protección de los conocimientos tradicionales que hayan adoptado, incluidas evaluaciones de la eficacia de dichas medidas, ya sean a nivel local, subnacional, nacional o regional;

5. *Invita* a las Partes y gobiernos a que informen acerca de cualesquiera medidas regionales que hayan sido adoptadas para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la diversidad biológica que se conserva a través de las fronteras nacionales, incluidos los sistemas *sui generis* que se estén elaborando o hayan sido elaborados y/o puestos en práctica, así como cualquier prueba de la eficacia de tales medidas;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando y dando a conocer por conducto del mecanismo de facilitación del Convenio, información sobre las medidas tomadas por las Partes para la elaboración de sistemas *sui generis* que protejan los conocimientos tradicionales, a diversos niveles, inclusive local, nacional, regional e internacional;

7. *Invita* a las Partes, comunidades indígenas y locales y otros organismos pertinentes a que suministren puntos de vista mediante monografías, sobre la manera en que las leyes estatutarias y el derecho consuetudinario interactúan respecto a la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, y que los resultados se den a conocer mediante el Portal de información sobre conocimientos tradicionales del mecanismo de facilitación del Convenio y para someterlos a la consideración de la próxima reunión del Grupo de trabajo;

8. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que actualice su nota sobre el asunto (UNEP/CBD/WG8J/6/5) teniendo en cuenta las monografías y experiencias recibidas, indicando los cambios que han sido incorporados por relación a las monografías presentadas, para que sea considerada por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;

9. *Toma nota* de la relación evidente que existe entre los sistemas *sui generis* eficaces que puedan elaborarse, adoptarse o reconocerse en diversos niveles, la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios y la necesidad de impedir el uso y la apropiación indebidos de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, tal como se establece en la decisión VII/16 H;

10. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en su trigésimo octavo (diecinueveavo ordinario) período de sesiones celebrado en Ginebra del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009 de continuar su labor y “emprenda

negociaciones basadas en un texto con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre un texto de un instrumento (o instrumentos) jurídico(s) internacional(es), que asegure la protección eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las manifestaciones de la cultura tradicional, sin perjuicio de la labor llevada a cabo en otros foros”;

11. *Toma asimismo nota*, en particular de la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en relación con sistemas sui generis para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI acerca de la labor emprendida conforme al párrafo 6 supra y que continúe contribuyendo positivamente a la labor de dicho Comité intergubernamental.

6/3. Elementos de un código de conducta ética para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas *recomienda* que la Conferencia de las Partes en su décima reunión:

a) *Considere* los elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tal y como figuran en el anexo a la presente, con miras a su posible adopción;

b) *Decida* titular los elementos del código de conducta ética como “El Tkariwaié:Ri³ Código de conducta ética sobre el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”;

c) *Invite* a las Partes y Gobiernos a hacer uso de los elementos del código de conducta ética como un modelo que oriente el desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales y su acceso a ellas, para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica⁴ que se elaboren conforme a las circunstancias y necesidades exclusivas de cada una de las Partes y reconociendo la rica diversidad cultural de las comunidades indígenas y locales;

d) *Invite* a las Partes y Gobiernos a que emprendan actividades de educación y sensibilización y que elaboren estrategias de comunicación que ayuden a las dependencias y departamentos gubernamentales, instituciones académicas, promotores del sector privado, posibles participantes en proyectos de desarrollo y/o investigación, industrias de extracción, sector silvícola y a la ciudadanía en general a conocer los elementos del código de conducta ética, para su incorporación, cuando proceda, en las políticas y procesos a nivel transnacional, nacional y local que rigen las interacciones con las comunidades indígenas y locales;

e) *Invite* a aquellas secretarías de acuerdos intergubernamentales, así como a entidades, organizaciones y procesos cuyos mandatos y actividades están también relacionados con la diversidad biológica a que tomen en consideración e integren a su trabajo los elementos de este código de conducta ética;

f) *Invite asimismo* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a las instituciones financieras y organizaciones internacionales de ayuda al desarrollo, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que, cuando se les solicite, y de conformidad con sus mandatos y responsabilidades, consideren la posibilidad de prestar asistencia a comunidades indígenas y locales, en particular a las mujeres, para que adquieran mayor conciencia y creen capacidad y comprensión en cuanto a los elementos de este código de conducta ética.

³ Tkariwaié:ri, (pronunciado “Tgariguiéri”), término del pueblo Mohawk cuyo significado es “la actitud correcta”.

⁴ Anexo a la decisión V/16, Programa de trabajo sobre la aplicación del Artículo 8 j), elemento 5, tarea 16.

*Anexo***ELEMENTOS DE UN CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA ASEGURAR EL RESPETO AL PATRIMONIO CULTURAL E INTELECTUAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES CONDUCENTE A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA***La Conferencia de las Partes,*

Recordando las recomendaciones 1, 8 y 9 del informe de la segunda sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para Cuestiones Indígenas de las que tomó nota la Conferencia de las Partes en la decisión VII/16, párrafo 5, y la decisión VIII/5 F de la Conferencia de las Partes, respecto a los elementos de un código de conducta ética para garantizar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y tomando en cuenta la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Haciendo hincapié en que, a los fines de este código, «patrimonio cultural e intelectual» se refiere al patrimonio cultural y la propiedad intelectual de las comunidades indígenas y locales y se interpreta dentro del contexto del Convenio como los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Procurando promover el respeto pleno al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando que, en virtud del Artículo 8 j) del Convenio y sujeto a sus respectivas leyes nacionales, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se han propuesto respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (de aquí en adelante «conocimientos tradicionales»), así como promover su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente,

Reconociendo que el respeto por los conocimientos tradicionales requiere que sean valorados de manera equitativa y complementaria respecto de los conocimientos científicos de occidente y que esto es fundamental a fin de promover el pleno respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Reconociendo también que toda medida para respetar, conservar y mantener el uso de conocimientos tradicionales, tales como los códigos de conducta ética, tendrá muchas más posibilidades de éxito si cuenta con el apoyo de las comunidades indígenas y locales y si es concebida y presentada en términos comprensibles,

Reconociendo además la importancia de la aplicación de las Directrices voluntarias Akwé:Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares,

Recordando que el acceso de las comunidades indígenas y locales a sus tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas, junto con la oportunidad de poner en práctica los conocimientos tradicionales en dichas tierras y aguas, es de fundamental importancia para la retención de los conocimientos tradicionales y el desarrollo de innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Guardando en la mente la importancia de conservar y desarrollar las lenguas tradicionales utilizadas por las comunidades indígenas y locales como fuentes ricas de conocimientos tradicionales

sobre medicinas, prácticas campesinas tradicionales, en particular sobre diversidad agrícola y cría de animales, tierras, aire, agua y ecosistemas completos que han sido transmitidos de generación en generación,

Tomando en consideración el concepto holístico de conocimientos tradicionales y sus características multidimensionales, que abarcan entre otras, características espaciales⁵, culturales⁶, [espirituales] y temporales⁷,

Teniendo también en cuenta los diversos organismos, instrumentos, programas, estrategias, normas, informes y procesos internacionales pertinentes, y la importancia de su armonización y complementariedad, y aplicación efectiva, en particular los siguientes según proceda:

- a) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965);
- b) Convención Núm. 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, (OIT 1989);
- c) Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) ;
- d) Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003);
- e) Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005),
- f) Declaración Universal de Derechos Humanos (1948);
- g) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) ;
- h) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- i) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014);
- j) Declaración Universal sobre Diversidad Cultural (UNESCO, 2001);
- k) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO 2005);
- l) Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización (CDB 2002);
- m) Directrices Akwe: Kon (CDB 2004);
- n) Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007);

Acuerda lo siguiente:

Sección 1

JUSTIFICACIÓN

1. Los siguientes elementos de un código de conducta ética son voluntarios y han sido diseñados para proporcionar orientación en las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales y para la elaboración de códigos de conducta ética locales, nacionales o regionales, con miras a promover el respeto, la conservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. No deberían ser comprendidos en el sentido de que modifiquen o interpreten las obligaciones de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica o en cualesquiera otros instrumentos internacionales.

2. Estos elementos de un código de conducta ética tienen como objeto promover el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales conducente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. De este modo, contribuyen al logro de los objetivos del

⁵ Por territorio/localidad.

⁶ Arraigadas en el ámbito general de las tradiciones culturales de un pueblo.

⁷ Evolucionan, se adaptan y se transforman dinámicamente con el tiempo.

Artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Plan de Acción para la conservación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales.

3. El objetivo de estos elementos es proporcionar orientación para establecer o mejorar los marcos nacionales necesarios para las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales, entre otros, departamentos y organismos gubernamentales, instituciones académicas, empresarios inmobiliarios del sector privado, posibles interesados en proyectos de desarrollo y/o investigación, industrias de la extracción, silvicultura y cualquier otro actor que eventualmente interactúe y, en particular, para el desarrollo de actividades/interacciones sobre tierras y aguas tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas y locales, permitiéndoles al mismo tiempo promover el respeto por sus conocimientos tradicionales y correspondientes recursos biológicos y genéticos.

4. Cuando se requiera el consentimiento o la autoridad de las comunidades indígenas y locales respecto a los conocimientos tradicionales asociados a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, esas comunidades indígenas y locales tienen el derecho, de conformidad con su derecho consuetudinario y procedimientos, de identificar a los titulares pertinentes de sus conocimientos.

Sección 2

PRINCIPIOS ÉTICOS

4. Los principios éticos siguientes están destinados a promover el respeto a los derechos de las comunidades indígenas y locales al disfrute, protección y transmisión a futuras generaciones de su patrimonio cultural e intelectual incluidos los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales pertinentes a la conservación y la utilización sostenibles de la diversidad biológica y, conforme a estos principios, deben llevarse a cabo las interacciones con las comunidades indígenas y locales.

Resulta altamente deseable que las actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales se basen en lo siguiente:

A. Principios éticos generales

Respeto a los acuerdos existentes

5. En este principio se reconoce la importancia de los arreglos o acuerdos mutuamente acordados a nivel nacional que existen en muchos países y que deben ser respetados en todo momento.

Propiedad intelectual

6. Las inquietudes de la comunidad o las personas respecto de la propiedad cultural e intelectual, o el reclamo de la misma, pertinente a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, deben ser reconocidas y abordadas en la negociación con las comunidades indígenas y locales antes de iniciar las actividades/interacciones.

No discriminación

7. La ética y las directrices para todas las actividades/interacciones deberían ser no discriminatorias, teniéndose en cuenta las medidas afirmativas especialmente en relación con la diversidad de sexos, los grupos en situación de desventaja y la representación.

Transparencia/plena divulgación

8. Las comunidades indígenas y locales deben estar adecuadamente informadas por adelantado acerca de la naturaleza, ámbito y propósito de las actividades/interacciones propuestas llevada a cabo por terceros que pueden incluir el uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica que se producen o es probable afecten a sitios sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales. Esta información debería ser proporcionada de forma que se tenga en

cuenta y esté activamente implicado el núcleo de conocimientos y prácticas culturales de las comunidades indígenas y locales.

[Aprobación] [consentimiento fundamentado previo]

9. Todas las actividades/interacciones relacionadas con los conocimientos tradicionales asociados a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que se produzcan en [lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por] las comunidades indígenas y locales o es probable que los afecten y afecten a grupos específicos, deberían [sólo] realizarse con [la aprobación e intervención] [el consentimiento fundamentado previo] de las comunidades indígenas y locales. Tal [aprobación] [consentimiento] no debería ser objeto de coerción, fuerza o manipulación.

Respeto inter-cultural

10. Los conocimientos tradicionales deberían ser respetados como una expresión legítima de la cultura, las tradiciones y la experiencia de las comunidades indígenas y locales y como parte de la pluralidad de los actuales sistemas de conocimientos. Resulta altamente deseable que aquellos que interactúan con las comunidades indígenas y locales respeten la integridad, y los aspectos de moral y espiritualidad de las culturas, tradiciones y relaciones de las comunidades indígenas y locales, y se abstengan de imponerles conceptos, normas y juicios de valor ajenos por medio del diálogo intercultural. El respeto del patrimonio cultural, los lugares sagrados y ceremoniales, así como de las especies sagradas y los conocimientos secretos y sagrados debe recibir especial consideración en todas las actividades/interacciones.

Salvaguarda de la propiedad colectiva o individual

11. Los recursos y los conocimientos de las comunidades indígenas y locales pueden ser de propiedad colectiva o individual. Aquellos que interactúan con las comunidades indígenas y locales deberían intentar comprender el equilibrio de derechos y obligaciones colectivos e individuales. Debería respetarse el derecho de las comunidades indígenas y locales a salvaguardar su patrimonio cultural e intelectual, tangible e intangible de manera colectiva o de cualquier otro modo.

Participación justa y equitativa en los beneficios

12. Las comunidades indígenas y locales deben recibir beneficios justos y equitativos por su contribución a todas las actividades/interacciones relacionados con la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales conexos que hayan de realizarse en lugares sagrados y en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales, o que sea probable que los afecten. La participación en los beneficios debe considerarse una forma de reforzar a las comunidades indígenas y locales y promover los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y debería ser equitativa dentro de los grupos pertinentes y entre los mismos, tomándose en consideración los procedimientos pertinentes a nivel de comunidad.

Protección

13. Las actividades/interacciones propuestas en el contexto del mandato del Convenio deberían incluir esfuerzos razonables para proteger y mejorar las relaciones de las comunidades indígenas y locales afectadas con el medioambiente y por ende promover los objetivos del Convenio.

Enfoque de precaución

14. Con este principio se reafirma el enfoque de precaución expresado en el principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo⁸ y en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. En la predicción y evaluación de los posibles daños a la diversidad biológica deberían incluirse criterios e indicadores locales y deberían participar plenamente las comunidades indígenas y locales pertinentes.].

⁸ Informe de la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, Río de Janeiro, 3-14 Junio de 1992, vol. I, Resoluciones adoptadas por la Conferencia (Publicación de las Naciones Unidas, Número de Venta E.93.I.8 y corrigendum), resolución 1, anexo I.

B. Consideraciones específicas

Reconocimiento de lugares sagrados, sitios de importancia cultural [y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades indígenas y locales]

15. Con este principio se reconoce conexión integral de las comunidades indígenas y locales con sus lugares sagrados, lugares de importancia cultural [y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellos], y que los conocimientos tradicionales asociados, y que sus culturas, tierras y aguas están interconectados.] De conformidad con la legislación interna nacional y las obligaciones internacionales, debería reconocerse la tenencia tradicional de la tierra de las comunidades indígenas y locales, dado que el acceso a las tierras y aguas tradicionales y sitios sagrados son fundamentales para la conservación de los conocimientos tradicionales y la diversidad biológica relacionada con los mismos. Las tierras y aguas que albergan poca población no deben considerarse como vacías o desocupadas, [sino que pueden en realidad ser tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y/o locales].

Acceso a los recursos tradicionales

16. Los recursos tradicionales son de índole colectiva, pero pueden incluir intereses y obligaciones individuales y pueden aplicarse a los recursos tradicionales [que se generan en tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o usadas por las comunidades indígenas y locales]. [Las comunidades indígenas y locales deben determinar por sí mismas la naturaleza y ámbito de sus respectivos regímenes de derechos a los recursos, de conformidad con sus leyes o derecho consuetudinario]. El acceso de las comunidades indígenas y locales a los recursos tradicionales resulta fundamental para la utilización sostenible de la diversidad biológica y la supervivencia cultural.

Derecho a no ser desplazado y reubicado arbitrariamente

17. Las actividades/interacciones relacionadas con la diversidad biológica y los objetivos del Convenio, tales como la conservación, no deben ser la causa de desplazamientos de las comunidades indígenas y locales [de las tierras y aguas que tradicionalmente ocupan o utilizan dichas comunidades] por la fuerza o con coerción y sin su consentimiento. En el caso de que acepten ser desplazadas de las tierras y aguas que tradicionalmente ocupan o utilizan, deben ser indemnizadas. De ser posible, estas comunidades indígenas y locales deben tener el derecho de volver a sus tierras tradicionales. Resulta altamente deseable que dichas actividades/interacciones no hagan que los miembros de las comunidades indígenas y locales, en particular sus ancianos, discapacitados y niños, se vean separados de sus familias mediante el uso de fuerza o coerción.

Custodia o protección tradicional

18. La figura de la custodia o protección tradicional reconoce la interrelación holística de la humanidad con los ecosistemas, y las obligaciones y responsabilidades de las comunidades indígenas y locales de conservar y mantener su función tradicional de guardianes y custodios de estos ecosistemas gracias a la conservación de sus culturas, convicciones espirituales y usos y costumbres. Por este motivo, la diversidad cultural, incluida la diversidad lingüística, debe ser reconocida como un elemento clave para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Por consiguiente, las comunidades indígenas y locales deberían, cuando proceda, estar activamente implicadas en la gestión de [tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas, incluidos] los lugares sagrados y áreas protegidas. Es posible que las comunidades indígenas y locales consideren algunas especies de plantas y animales como sagradas y que, como custodios de la diversidad biológica, tienen responsabilidades respecto de su bienestar y sostenibilidad, cosa que debe ser respetada y tomada en consideración en todas las actividades/interacciones.

Reconocimiento de las estructuras sociales de las comunidades indígenas y locales –Familias, comunidades y naciones indígenas por extensión

19. Para las comunidades indígenas y locales todas las actividades/interacciones tienen lugar en un contexto social. La función de los ancianos, de las mujeres y de la juventud son preeminentes en el

proceso de la divulgación cultural, la cual depende de la transferencia entre generaciones de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas. Por consiguiente, las estructuras sociales de las comunidades indígenas y locales deberían ser respetadas, incluido el derecho a transmitir sus conocimientos de conformidad con sus tradiciones y costumbres.

Restitución y/o indemnización

20. Debería hacerse todo lo posible para evitar consecuencias adversas para las comunidades indígenas y locales y sus culturas, [y para las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por ellas], sus lugares sagrados y especies sagradas, y sus recursos tradicionales, que se deriven de todas las actividades/interacciones que tengan efectos o repercusiones en ellas y se relacionen con la diversidad biológica y su conservación y utilización sostenible. En caso de que se produzcan tales consecuencias adversas, debería proporcionarse una adecuada restitución o indemnización, con condiciones mutuamente convenidas entre las comunidades indígenas y locales y quienes emprendan dichas actividades/interacciones.

Repatriación

21. Se deben realizar esfuerzos para facilitar la repatriación de información a fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.

Relaciones pacíficas

22. Deberían evitarse los conflictos causados por actividades/interacciones relacionadas con la conservación o la utilización sostenible de la diversidad biológica entre las comunidades indígenas y locales y los gobiernos locales o nacionales. En caso de que esto no fuera posible, deberían establecerse mecanismos de resolución de conflictos y agravios. Quienes interactúan con comunidades indígenas y locales deberían evitar implicarse en discrepancias que surjan dentro de las comunidades indígenas o locales.

Dar apoyo a las iniciativas de investigación indígenas

23. Las comunidades indígenas y locales deberían tener oportunidad de participar activamente en la investigación que las afecta o que hace uso de sus conocimientos tradicionales relacionados con los objetivos del Convenio y decidir acerca de sus propias iniciativas y prioridades de investigación, conducir su propia investigación, lo que incluye crear sus propias instituciones de investigación y promover la creación de cooperación, capacidad y competencia.

Sección 3

MÉTODOS

Negociaciones de buena fe

24. Se alienta a aquellos que empleen los elementos de este código a interactuar comprometerse formalmente con un proceso de negociación de buena fe.

Subsidiariedad y toma de decisiones

25. Todas las decisiones relativas a actividades/interacciones relacionadas con los objetivos del Convenio deberían prepararse y elaborarse al nivel apropiado para garantizar la autoridad y participación efectivas de las comunidades indígenas y locales, teniéndose en cuenta que las actividades/interacciones deberían hacerse eco de las estructuras de adopción de decisiones de las comunidades indígenas y locales.

Asociación y cooperación

26. La asociación y cooperación deberían guiar todas las actividades/interacciones relacionadas con el proyecto de elementos del código de conducta ética, a fin de apoyar, mantener y asegurar la utilización sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales.

Consideraciones relativas a la diversidad de sexos

27. En las metodologías debería tomarse en consideración el papel vital que las mujeres de las comunidades indígenas y locales desempeñan en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, afirmando la necesidad, cuando proceda, de la plena [y efectiva] participación de las mujeres en todos los niveles de adopción y aplicación de decisiones en materia de conservación de la diversidad biológica, según corresponda.

Participación plena y efectiva/enfoque de participación

28. Este principio reconoce la crucial importancia de la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en las actividades/interacciones relacionadas con la diversidad biológica y su conservación que puedan afectarlas y la de respetar sus procesos de adopción de decisiones y marcos de tiempo para tales decisiones. En el código de conducta ética debería reconocerse que hay algunas circunstancias legítimas para que las comunidades indígenas y locales restrinjan el acceso a sus conocimientos tradicionales.

Confidencialidad

29. Debería respetarse la confidencialidad de la información, sujeto a la ley nacional. La información dada a conocer por las comunidades indígenas y locales no debería usarse o divulgarse con fines distintos de los consentidos y no puede ser transmitida a terceros sin el consentimiento de las comunidades indígenas y locales. En particular, la confidencialidad debe aplicarse a la información sagrada y/o secreta. Los que trabajan con comunidades indígenas y locales deberían ser conscientes de que los conceptos como «dominio público» pudieran no formar parte adecuadamente de los parámetros culturales de muchas comunidades indígenas y locales.

Reciprocidad

30. La información obtenida en actividades/interacciones con las comunidades indígenas y locales debería ser compartida con ellos en formatos comprensibles y culturalmente apropiados, con miras a fomentar intercambios culturales, transferencia de conocimiento y de tecnología, sinergias y complementariedad.

6/4. Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas *recomienda* que la Conferencia de las Partes tome decisiones del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes

Informes acerca del progreso

1. *Toma nota* del progreso de la integración de las tareas pertinentes del programa de trabajo en los programas temáticos del Convenio y a través de los informes nacionales;
2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe del progreso de la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas en la séptima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;
3. *Insta* a las Partes, que no han presentado aún información sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluida información sobre la participación nacional de comunidades indígenas y locales, que lo hagan por conducto de los cuartos informes nacionales siempre que sea posible, tras consultar a las comunidades indígenas y locales y a tiempo para la séptima reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), y pide al Secretario Ejecutivo que analice y resuma esta información y la ponga a disposición del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;
4. *Decide* que la séptima reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas se organice antes de la decimoprimera reunión de la Conferencia de las Partes, preferentemente en secuencia con otra reunión organizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, a fin de avanzar más la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;

Revisión a fondo y el programa de trabajo plurianual modificado

Reconociendo la necesidad de un programa de trabajo más holístico y prospectivo, teniendo en cuenta los avances recientes, incluida la negociación, adopción y aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios,

Recordando el párrafo 11 de la decisión IX/13 A, según el cual la Conferencia de las Partes decidió llevar a cabo una revisión a fondo de las tareas del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión,

5. *Decide* modificar de la siguiente manera el programa de trabajo adoptado en virtud de su decisión V/16:
 - a) Retirar las tareas 3, 5, 8, 9 y 16 completadas o sobreeséidas;
 - b) Mantener las tareas en curso, incluidas las tareas 1, 2 y 4, 7, 10 y 12 y, teniendo en cuenta los resultados del trabajo, determinar cualesquiera nuevas actividades necesarias para el cumplimiento de esas tareas y *pide* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales y comunidades indígenas y locales pertinentes que presenten enfoques nacionales para facilitar estas tareas; y también *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y analice esta información con el fin de identificar estándares mínimos, las mejores prácticas, lagunas y lecciones aprendidas, para que toda esa información sea considerada en la séptima reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas;
6. *Pide* a la Secretaría que continúe recopilando y analizando las presentaciones de las Partes y de las organizaciones pertinentes sobre enfoques nacionales e internacionales de la repatriación a la que se hace referencia en la tarea 15, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio, para

que sean consideradas por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) con el fin de elaborar directrices para las mejores prácticas⁹.

7. *Decide* posponer la consideración e inicio de otras tareas del programa de trabajo que todavía no han comenzado, en espera de que se completen las tareas en curso y a la luz de los actuales avances, en concreto las tareas 11, 6, 13, 14 y 17;

Artículo 10

8. *Decide* incluir un nuevo componente de peso sobre el Artículo 10, centrado en el párrafo c), en el programa modificado de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y, tomando como base los Principios y directrices de Addis Abeba, *pide* al Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore más directrices sobre la utilización sostenible así como medidas que incentiven a las comunidades indígenas y locales en este sentido, y que considere medidas para aumentar la participación de dichas comunidades así como de los Gobiernos en la aplicación del Artículo 10 y el enfoque por ecosistemas a nivel nacional y local;

9. *Pide* a las Partes, comunidades indígenas y locales y organizaciones no gubernamentales que presenten al Secretario Ejecutivo información sobre la aplicación del Artículo 10 del Convenio, centrándose en el párrafo c), y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile y analice la información presentada y que en la séptima reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas proporcione asesoramiento para poner en práctica este componente, con el fin de ayudar al grupo a llevar adelante esta tarea.

10. *Autoriza* a la Secretaría a convocar, dependiendo de la disponibilidad de fondos, una reunión internacional sobre el Artículo 10 centrada en el párrafo c), con la participación de las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales, así como de representantes de comunidades indígenas y locales, con el fin de proporcionar asesoramiento sobre el contenido y la puesta en práctica del nuevo componente de peso para que el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas lo considere en su séptima reunión y le ayude a llevar adelante este componente;

11. *Pide* al Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su séptima reunión elabore una estrategia para integrar el Artículo 10, con especial atención al párrafo c) y como cuestión intersectorial, en los diferentes programas de trabajo y esferas temáticas del Convenio, empezando por el programa de trabajo sobre áreas protegidas;

Programa modificado para el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas

12. *Decide* incluir un nuevo tema en el programa de las reuniones futuras del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, empezando por la séptima reunión, con el título: «Diálogo a fondo sobre esferas temáticas y otras cuestiones intersectoriales»;

13. *Decide* mantener un diálogo a fondo en su séptima reunión sobre uno de los siguientes temas [Modalidades de participación en los beneficios/ Áreas protegidas/ Diversidad biológica y cambio climático];

Indicadores

Reconociendo que la situación y las tendencias de la diversidad lingüística y los números de hablantes de lenguas indígenas constituyen un indicador útil de la retención y la aplicación de conocimientos tradicionales si se utiliza junto con otros indicadores,

Tomando nota de la importancia de los indicadores tanto cualitativos como cuantitativos para obtener una visión amplia de la situación y tendencias de los conocimientos tradicionales y poner de

⁹ El Grupo de trabajo desea también recomendar que la Conferencia de las Partes considere el proyecto de mandato dispuesto en el anexo del documento UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.2.

manifiesto las realidades de las comunidades indígenas y locales en el marco del Plan Estratégico y la meta de diversidad biológica de 2010,

Tomando nota del trabajo realizado bajo los auspicios del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, así como de los talleres técnicos regionales e internacionales organizados por el Grupo de trabajo sobre indicadores del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Biodiversidad, para identificar un número limitado de indicadores significativos y prácticos de la situación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales así como de otras esferas de actividad, con el fin de evaluar el progreso de la aplicación del Plan Estratégico del Convenio y la meta de diversidad biológica de 2010,

Manifestando su profundo agradecimiento a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Gobierno de Noruega y el Programa Internacional para la Biodiversidad de Suecia (Swedbio) por su generoso apoyo financiero a esta iniciativa,

14. *Adopta* los siguientes indicadores propuestos:

a) Situación y tendencias del cambio en la utilización de la tierra en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales;

b) Situación y tendencias de la práctica de ocupaciones tradicionales;

para complementar el indicador adoptado** y la esfera de actividad de la protección de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, con el fin de evaluar el progreso hacia la meta de diversidad biológica para más allá de 2010, así como evaluar el progreso de la aplicación del Plan Estratégico revisado;

15. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a explorar la posibilidad de recopilar datos relativos a la práctica de ocupaciones tradicionales y a prestar asesoramiento para utilizar este indicador, con el fin de someter toda esta información a la consideración del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;

16. *Invita además* a los organismos pertinentes, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, a proporcionar asesoramiento para utilizar el indicador de «situación y tendencias del cambio de la utilización de la tierra [y la seguridad de la tierra] en los territorios tradicionales de comunidades indígenas y locales», con el fin de someterlo a la consideración del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las Partes, Gobiernos, organismos internacionales, el Grupo de trabajo sobre indicadores del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Biodiversidad y otras partes interesadas, incluida la Asociación de Indicadores de la Diversidad Biológica de 2010, procure continuar con el perfeccionamiento y la utilización de los indicadores propuestos, teniendo también en la mente la aplicación del Artículo 10 y el Plan Estratégico revisado para más allá del 2010, incluso mediante nuevos talleres técnicos, que considere la disponibilidad de datos, metodologías y organizaciones coordinadoras, y que informe al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión para que avancen estos asuntos; *

18. *Considerando* que las Partes han hecho de nuevo hincapié en la aplicación del Artículo 10, *pide* al Secretario Ejecutivo que, dependiendo de la disponibilidad de fondos y en colaboración con las Partes, Gobiernos, organismos internacionales como el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Grupo de Trabajo sobre Indicadores del Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Biodiversidad, ONG pertinentes y la Asociación de Indicadores de la Diversidad Biológica de 2010, explore, mediante nuevos talleres técnicos, el desarrollo

** Indicador de la situación y tendencias de la diversidad lingüística y los números de hablantes de lenguas indígenas

* Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.

de indicadores apropiados para la utilización consuetudinaria sostenible, y que informe sobre este asunto al Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión, de forma que el asunto pueda avanzar en el marco de las metas para más allá del 2010 y del Plan Estratégico revisado;*

18.bis *Invita asimismo* a Partes, Organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos pertinentes a presentar sus opiniones sobre el desarrollo de indicadores acerca de la tenencia segura de la tierra y *pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una nota de información para someterla a la consideración del Grupo de trabajo en su séptima reunión.

Participación

a) Fondo voluntario

19. *Pide* a la Secretaría que, por conducto del Fondo Fiduciario Voluntario para Facilitar la Participación de las Comunidades Indígenas y Locales en la Labor del Convenio, fortalezca, cuando fuera posible y dependiendo de la disponibilidad de fondos, la participación de las comunidades indígenas y locales en talleres de creación de capacidad organizados en el marco del Convenio, según proceda;

b) Comunidades locales

20. *Tomando nota* de que la participación de las comunidades locales de conformidad con el Artículo 8 j) ha sido limitada por diversos motivos, *decide* convocar a una reunión de un grupo especial de expertos que representen a las comunidades locales, procurando mantener un equilibrio geográfico y entre géneros, con miras a identificar características comunes de las comunidades locales y recopilar asesoramiento para que las comunidades locales puedan participar más efectivamente en los procesos del Convenio, entre otros, a nivel nacional, y para que puedan desarrollar actividades de extensión dirigidas, a fin de brindar asistencia para la aplicación del Convenio y la consecución de sus metas;

Creación de capacidad, educación de la comunidad y sensibilización del público

21. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe trabajando con donantes y asociados, con miras a incrementar los esfuerzos de creación de capacidad en las comunidades indígenas y locales y, especialmente, cuando fuera posible y sujeto a la disponibilidad de fondos, elaborar estrategias a mediano y largo plazo para sensibilizar al público sobre los procesos del Convenio y facilitar su participación efectiva en los mismos, tomando en cuenta la negociación, elaboración y aplicación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios;

22. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que continúe desarrollando actividades y productos de comunicación, educación y sensibilización del público con la contribución de, entre otros interesados, comunidades indígenas y locales, para ayudar a dar a conocer la labor del Convenio a dichas comunidades, y también para sensibilizar al público general acerca de la función de esas comunidades, especialmente sus mujeres, y la de sus conocimientos tradicionales en la conservación, la utilización sostenible de la diversidad biológica y otras cuestiones globales, incluido el cambio climático;*

Directrices técnicas para registrar y documentar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales

Reconociendo que la documentación y el registro de los conocimientos tradicionales deberían beneficiar primordialmente a las comunidades indígenas y locales y que su participación en dichos esquemas debería ser voluntaria y no debería constituir un requisito previo para la protección de los conocimientos tradicionales,

Tomando nota del papel de liderazgo que el Convenio sobre la Diversidad Biológica juega en los conocimientos, las innovaciones y las prácticas relacionadas con la diversidad biológica, y

* Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.

* Este párrafo tiene repercusiones en el presupuesto.

Tomando nota asimismo de la labor de otras organizaciones respecto a las directrices para la documentación de los conocimientos tradicionales, por ejemplo la guía para la catalogación de conocimientos tradicionales que está elaborando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y tomando nota de los proyectos de documentación y conocimientos tradicionales propuestos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de la conveniencia de armonizar esta labor dentro del sistema internacional,

Subrayando que la elaboración de directrices no debería perjudicar a la elaboración de otras formas de protección,

Tomando nota asimismo de que la documentación de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales con el fin de proteger los conocimientos tradicionales debería ser realizada por dichas comunidades, con su consentimiento fundamentado previo, y continuar siendo de su propiedad,

23. *Invita* a las Partes y Gobiernos así como a las organizaciones internacionales a que apoyen a las comunidades indígenas y locales y les brinden asistencia para que mantengan, controlen, protejan y desarrollen sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, apoyando la creación de capacidad y el desarrollo de la infraestructura y los recursos necesarios para que dichas comunidades sean capaces de tomar decisiones fundamentadas respecto a la documentación de conocimientos tradicionales;

24. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con el fin de brindar asistencia a esta última para completar la labor de elaboración de su guía de catalogación de conocimientos tradicionales, abordando tanto los posibles beneficios como los posibles riesgos de tal catalogación, y que, en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, dé a conocer la guía a través del mecanismo de facilitación y el Portal de información sobre conocimientos tradicionales;

Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para Cuestiones Indígenas

25. *Toma nota* de la recomendación del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, que «pide a las Partes que a la hora de elaborar, negociar y adoptar el código de conducta ética para asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, tengan en cuenta que el estándar establecido en el código debe reflejar adecuadamente los estándares internacionales que sean pertinentes, incluida la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas»;

26. *Toma nota asimismo* del informe de la Consulta a comunidades indígenas y locales sobre el comercio y la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/11), celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 12 y 13 de mayo de 2009, y anima a que se celebren nuevos debates con el fin de asegurar la aplicación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante asociaciones creativas de interesados directos, al mismo tiempo que se fomenta la apertura de negocios comunitarios basados en la utilización sostenible de la diversidad biológica;

27. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en el próximo período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, informe a dicho foro del progreso del código de conducta ética para asegurar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.*

Anexo a la recomendación 6/4

**PROYECTO DE MANDATO PARA LA TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE
EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS SEGÚN ESTÁ EXPUESTO EN
UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.2**

1. El objetivo de la tarea 15 es crear directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el objeto de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.
2. La tarea 15 debe interpretarse de acuerdo con las estipulaciones del Convenio y, en particular, a la luz del Artículo 8 j) y disposiciones conexas.
3. La tarea 15 se dirige a contar con y mejorar las actividades actuales de repatriación emprendidas por las Partes, Gobiernos y otras entidades, como museos, herbarios y jardines botánicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.
4. Algunos de los interesados directos son:
 - a) Las Partes y los Gobiernos;
 - b) Museos, herbarios, jardines botánicos y otras colecciones que contengan información sobre conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales que sean relevantes para la conservación y la utilización sostenible;
 - c) Las organizaciones internacionales pertinentes (en particular: UNPFII, UNESCO y OMPI);
 - d) Los representantes de comunidades indígenas y locales;
 - e) Las ONG y organizaciones de pueblos indígenas pertinentes, con pericia en estas cuestiones.
5. La Secretaría:
 - a) Recopilará y analizará las propuestas de las Partes y otras organizaciones pertinentes sobre enfoques nacionales y/o internacionales para la repatriación pertinente a la tarea 15, para que sean examinadas por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión, con el fin de establecer las prácticas idóneas aprendidas;
 - b) Sobre la base de las prácticas idóneas y el asesoramiento del Grupo de trabajo, la Secretaría puede crear lo siguiente para que sea examinado por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas:
 - i) Directrices para prácticas idóneas destinadas a la iniciación de la repatriación nacional de información, incluida la propiedad cultural, conforme al Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica; y
 - ii) Directrices para prácticas idóneas o un marco de referencia para la iniciación de la repatriación internacional de la información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.
6. Las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones comunitarias indígenas y locales así como organizaciones no gubernamentales deberán comunicar a la Secretaría la información sobre prácticas idóneas para la repatriación de información y propiedad cultural pertinente a la tarea 15.
7. El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas:
 - a) Basándose en la información recibida, examinará, en su séptima reunión, la manera de hacer avanzar esta tarea en el contexto nacional e internacional, teniendo en cuenta la información y el asesoramiento recibidos, el examen exhaustivo del programa de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios; y

b) Determinará asimismo la manera en que la tarea 15 debería ser estudiada como parte del examen exhaustivo del Artículo 8.j) e incorporada en el programa de trabajo plurianual, y además, la manera en que la labor realizada en relación con esta tarea podría complementar de forma útil la aplicación eficaz del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

*Anexo II***RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS:
PRESENTACIÓN DE OPINIONES AL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN
ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

1. De conformidad con el mandato expresado en el párrafo 12 de la decisión IX/13 A y el párrafo 20 de la decisión IX/12, el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) examinó los informes del Grupo de expertos sobre conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y el Grupo de expertos sobre cumplimiento y da una gama de opiniones específicas y detalladas como aporte para el Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios con el fin de asistir en la mayor elaboración y negociación del Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios en cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

2. Al elaborar las opiniones que se dan a continuación, la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) aplicó la siguiente metodología: se invitó a las Partes y a los observadores a presentar elementos y conceptos en los informes del Grupo de expertos sobre conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y del Grupo de expertos sobre cumplimiento, que juzgasen especialmente importantes, concentrándose en aquellos elementos y conceptos que desde su punto de vista recibieron el mayor apoyo de los expertos que asistieron a esos grupos.

3. El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) acordó comunicar los párrafos siguientes al Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios, dado que son conceptos y elementos que deberían tenerse en cuenta como aporte a la labor del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios en la ulterior elaboración y negociación del Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios en cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos¹⁰:

- i) Los Artículos 15 y 8 j) se apoyan mutuamente. La elaboración del Régimen internacional debería apoyar al Artículo 8 j) respetando, protegiendo y promoviendo los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales y alentando a la participación equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de tales conocimientos innovaciones y prácticas. También se hizo hincapié en que el Artículo 8 j), en su calidad de disposición autónoma, protege todos los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, dentro del mandato del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluidos los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.
- ii) En aquellas situaciones en las que hay conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, muchos expertos subrayaron que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos son inseparables.
- iii) Esencialmente, los conocimientos tradicionales que inician el proceso o proporcionan la pista a las propiedades de un recurso genético, si bien pueden no verse reflejados en producto final, permanecen asociados a dicho producto.
- iv) No siempre hay una relación entre los propietarios de los recursos genéticos a los que se accede y los titulares de los conocimientos tradicionales. Se señaló que la relación entre acceso y utilización puede variar según la naturaleza de la soberanía del Estado.

¹⁰ No se sometieron a negociación ni los conceptos, ni los elementos ni la redacción concreta de los párrafos siguientes.

- v) Recursos biológicos es un término general utilizado por algunos países y comunidades al tratar el acceso y participación en los beneficios con el fin abarcar no sólo los recursos genéticos sino también las propiedades bioquímicas, extractos orgánicos, etc.
- vi) Si bien se requiere una labor más a fondo para determinar la relación exacta entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, considerando que la mayoría de los conocimientos tradicionales están intrínsecamente vinculados a un recurso genético, el Régimen internacional debería abarcar los conocimientos tradicionales.
- vii) También es necesario abordar no sólo los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos a los que se accede *in situ* sino también los conocimientos tradicionales y recursos genéticos a los que se accede *ex situ*, inclusive en bases de datos o bibliotecas, y la posible participación en los beneficios.
- viii) Entre algunas de las características comunes de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos se incluyen:
 - a) Un vínculo con una cultura o pueblo particular; los conocimientos se crean en un contexto cultural;
 - b) Un período prolongado de desarrollo, a menudo por medio de una tradición oral, de parte de creadores no especificados;
 - c) Una naturaleza dinámica y en evolución;
 - d) Existencia en formas codificadas o no codificadas (orales);
 - e) Transmitidos de generación en generación; de naturaleza intergeneracional;
 - f) De naturaleza local y, a menudo, integrados en los idiomas locales;
 - g) Forma de creación exclusiva; (innovaciones y prácticas);
 - h) Puede resultar difícil identificar a los creadores originales.
- ix) La elaboración, adopción y aplicación del Régimen internacional no debería restringir el intercambio de recursos genéticos y conocimientos tradicionales entre las comunidades indígenas y locales para fines tradicionales.
- x) Existe una amplia diversidad de procedimientos en el nivel de la comunidad en relación con el acceso a los recursos naturales, biológicos y genéticos. Cuando las comunidades indígenas y locales tienen derecho consuetudinario y procedimientos a nivel de la comunidad en relación con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, dichas leyes y procedimientos resultan pertinentes para el Régimen internacional.
- xi) Cuando las comunidades indígenas y locales tienen estructuras bien definidas y tienen establecidas autoridades de las comunidades indígenas o locales, los reglamentos nacionales se pueden basar directamente en éstos. En casos en que no existen dichas estructuras, sería deseable que se las estableciese. Se sugirió que los protocolos comunitarios podrían proporcionar un enfoque útil.
- xii) Los procedimientos en el nivel de la comunidad están en evolución constante y pueden no resultar muy conocidos para aquellos que no son miembros de la comunidad. Por lo tanto, si bien las leyes y prácticas consuetudinarias pueden no proporcionar procedimientos específicos para el acceso a los recursos genéticos en este momento, podrían evolucionar en respuesta al desarrollo del Régimen internacional y la legislación nacional. Debido a la diversidad de los procedimientos del nivel de la comunidad, no existía un enfoque “un talle para todos” para abordar el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en el nivel de la comunidad.
- xiii) El Régimen internacional debe abordar la cuestión de la propiedad de los conocimientos tradicionales que ya están documentados en bases de datos y publicaciones científicas.

- xiv) El Régimen internacional debería proporcionar principios básicos para garantizar el respeto por el derecho consuetudinario y los procedimientos a nivel de la comunidad.
- xv) Las autoridades nacionales competentes y centros de coordinación de acceso y participación en los beneficios tendrían la responsabilidad de informar a los solicitantes acerca de los procedimientos para conceder el acceso y los derechos de las comunidades indígenas y locales. También deberían dirigir a los solicitantes a las autoridades establecidas por las comunidades indígenas y locales pertinentes cuando se tratara del acceso a conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. Estas autoridades podrían garantizar el respeto por las leyes y procedimientos consuetudinarios.
- xvi) Se requiere creación de capacidad en el nivel de la comunidad para desarrollar procedimientos claros para el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, tales como protocolos comunitarios.
- xvii) Se requieren mecanismos en el nivel nacional para que los gobiernos empoderen a las comunidades indígenas y locales para adoptar decisiones fundamentadas y comprendidas con claridad. Las comunidades indígenas y locales también deben contar con capacidad para participar en sus propios términos y, por lo tanto, deberían intervenir en el desarrollo de dichos mecanismos.
- xviii) Algunos sugirieron que la redacción del Régimen internacional debería ser tal que expresara los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales y los correspondientes recursos genéticos.
- xix) El Régimen internacional debería requerir que la legislación estatal reconozca los derechos de las comunidades indígenas y locales al consentimiento fundamentado previo cuando se tenga acceso y utilicen sus conocimientos.
- xx) El Régimen internacional podría estudiar la conveniencia de un órgano de asistencia jurídica, tal como un ombudsman, que incluya representantes de las comunidades indígenas y locales, y que podría ayudar a abordar los desequilibrios en la capacidad legal de los proveedores y los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a fin de crear un campo de juego nivelado.
- xxi) El Régimen internacional podría requerir que las leyes nacionales se basen en las Directrices de Bonn de acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización (Directrices de Bonn).
- xxii) La creación de una autoridad nacional competente y un centro nacional de acceso resultan esenciales para el régimen de acceso establecido por la ley nacional. Como mínimo, se requiere una autoridad nacional competente para fomentar la certidumbre respecto del proceso nacional que rige el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales cuando se desea obtener acceso a conocimientos tradicionales asociados. Al respecto, la autoridad nacional competente contará con la guía del derecho consuetudinario, los procedimientos comunitarios o los protocolos comunitarios, donde existan.
- xxiii) Una autoridad nacional competente contribuiría en gran medida a fomentar el cumplimiento y asegurar que el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales haya sido otorgado de manera libre y apropiada.
- xxiv) A fin de realzar la certidumbre legal, la claridad y transparencia, el Régimen internacional podría sugerir la inclusión de disposiciones para obtener el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales cuando se acceda a conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios.
- xxv) Las medidas de cumplimiento que apoyan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales para la utilización de sus conocimientos tradicionales

asociados a los recursos genéticos podrían incluir requisitos de divulgación respecto al origen o fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los que se concede acceso.

- xxvi) Los instrumentos y procesos internacionales existentes y una cantidad cada vez mayor de prácticas de Estados y regionales demuestran una tendencia progresiva en el derecho internacional a exigir un requisito de consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales para los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. Por lo tanto, existe una clara tendencia que proporciona una base en el derecho internacional para que el Régimen internacional requiera el consentimiento fundamentado previo.
- xxvii) Los siguientes son elementos deseables para el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales:
- a) Autoridad nacional competente
 - b) Autoridad competente en el nivel de las comunidades indígenas y locales con autoridad/mandato estatutarios establecidos por las autoridades de las comunidades indígenas y locales.
 - c) Elementos de proceso que incluyen:
 - Solicitud por escrito
 - Amplia notificación de las solicitudes presentadas
 - Las solicitudes deben ser ampliamente accesibles
 - Proceso legítimo
 - Plazos y fechas límites adecuados
 - Especificación de utilización con cláusula para abordar el cambio de utilización y la transferencia a terceros
 - d) Consentimiento fundamentado previo sobre la base de condiciones mutuamente acordadas
 - e) Proceso de consulta con las comunidades indígenas y locales
 - f) Procedimientos conformes a las prácticas consuetudinarias
- xxviii) En aquellos casos en que se accede a los conocimientos tradicionales asociados *ex situ*, se deben negociar arreglos de participación en los beneficios.
- xxix) Reconociendo que muchos países aún no han establecido autoridades nacionales competentes y procedimientos de consentimiento fundamentado previo apropiados para la plena inclusión de las comunidades indígenas y locales, el Régimen internacional podría proporcionar incentivos o incluso requerir a las Partes que establezcan dichas instituciones y desarrollen los procedimientos pertinentes.
- xxx) En las situaciones transfronterizas, en la medida de lo posible, se deberían requerir los procedimientos de consentimiento fundamentado previo de los países interesados para todas las comunidades con derecho. Lo mismo se aplica a la participación en los beneficios. Se deberían utilizar mecanismos de resolución de controversias, si se han establecido, en casos de conflicto. Los fondos fiduciarios de participación en los beneficios pueden ser apropiados si se accede a y se utilizan conocimientos tradicionales comunes.
- xxxi) Certificados internacionalmente reconocidos podrían dar prueba de que se había obtenido el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales en relación con conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos.

- xxxii) Una autoridad nacional competente emitiría un certificado internacionalmente reconocido. La ley que establece el marco de acceso y participación en los beneficios de un país identificaría quién actúa como autoridad nacional competente.
- xxxiii) Los certificados también podrían incluir información acerca de si se ha accedido o no a conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y si se ha cumplido con el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas.
- xxxiv) Se destacó la labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI (CIG/OMPI) y su conclusión en cuanto a que pueden requerirse soluciones *sui generis* para realmente proteger los conocimientos tradicionales de manera exhaustiva. Es decir, el GIC/OMPI ha desarrollado proyectos de disposiciones *sui generis* para proteger los conocimientos tradicionales en vista de que cada vez se reconoce más que los instrumentos de propiedad intelectual no resultan especialmente adecuados para proteger los conocimientos tradicionales.
- xxxv) Se reconoció una distinción crítica entre los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que eran de “dominio público” en contraposición a los que estaban “disponibles públicamente”.
- xxxvi) Con frecuencia se ha considerado que los conocimientos tradicionales son de dominio público y, por lo tanto, están libremente disponibles una vez que se haya accedido a los mismos y se los haya retirado de su contexto cultural y divulgado. No se puede presuponer que los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que están disponibles públicamente no pertenecen a alguien. Dentro del concepto de disponibilidad pública, todavía se podría requerir el consentimiento fundamentado previo de un titular de conocimientos tradicionales que se puede identificar, así como se podrían aplicar disposiciones sobre participación en los beneficios, inclusive cuando se pueda distinguir un cambio de utilización respecto a un consentimiento fundamentado previo otorgado con anterioridad. Cuando no se pueda identificar a un titular, el Estado, por ejemplo, podría adoptar una decisión respecto a los beneficiarios.
- xxxvii) La frase de dominio público en el contexto de los conocimientos tradicionales debe ser parafraseada más correctamente en la frase disponible públicamente.
- xxxviii) El derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y locales también aborda por lo general los recursos naturales, inclusive los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos. Estas leyes varían entre las comunidades indígenas y locales en diferentes países y dentro de cada país.
- xxxix) El respeto a los derechos de las comunidades indígenas y locales constituirá la base del consentimiento fundamentado previo y las condiciones acordadas mutuamente. En particular, el compromiso de los representantes de las comunidades indígenas y locales en la negociación de dichas condiciones permitiría que se tomara en consideración el derecho consuetudinario relativo a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos. El acuerdo resultante gobernaría en consecuencia las relaciones entre las comunidades indígenas y locales y el usuario.
- xl) Entre las medidas específicas para promover el cumplimiento pudieran incluirse las siguientes:
- a) El establecimiento o reconocimiento de las autoridades competentes indígenas para asesorar sobre los procesos aplicables para el consentimiento previo de las comunidades indígenas y locales, respetando los derechos de dichas comunidades;
 - b) Un certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente podría contener un mínimo de información relacionada con las comunidades indígenas y locales;

- c) Reconocimiento de los derechos actuales de las comunidades indígenas y locales en un contrato estándar y mínimo para los arreglos sobre acceso y participación en los beneficios;
- d) Supervisión del uso de conocimientos tradicionales mediante puntos de comprobación;
- e) Creación de capacidad de los representantes de las comunidades indígenas y locales para facilitar su participación en el consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente acordadas.
